

19 de abril de 2021.- Recibida la solicitud elevada por BUFFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA, vía correo electrónico, que se encuentra en el folio 152, pasa al Despacho del señor Juez, para resolver.

La Secretaria,

DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Agua de Dios, 21 ABR 2021.

Se hace saber a la parte actora que el bien no fue embargado y por tanto no hay lugar a decretar el secuestro, conforme a la nota devolutiva que se encuentra en el folio 137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad y que fue puesta en su conocimiento mediante auto del 22 de julio de 2019. (fl. 142)

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____.

Inhábiles los día _____.